

FIRMADO POR:



Resolución Directoral
Nº 00097-2024-SENACE-PE/DEIN

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTOS: (i) el Trámite RS-EIASD-00185-2023 de fecha 17 de julio de 2023, que contiene la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto *"Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos, Sistemas de Tratamiento de Residuos y Planta de Valorización y Reaprovechamiento de Residuos Sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo"*, presentada por Disposiciones, Tratamientos y Soluciones Ambientales S.A.C.; y, (ii) el Informe Nº 00864-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, en cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial Nº 230-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Salud del Ministerio de Salud al Senace; determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios Ambientales establecidos en el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, Ley de Residuos Sólidos) que establece como funciones y competencias del Senace, en materia de residuos sólidos, la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallado y Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, sus respectivas modificaciones y actualizaciones, solicitudes de clasificación, Términos de referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas,

Que, mediante la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 025-2021-MINAM, que aprueba el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

y Defensa al Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector transporte que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 26 de enero de 2022, se aprobaron las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, que estandariza los requisitos, plazos, etapas y demás aspectos de diez (10) procedimientos administrativos, de evaluación previa, relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace; entrando en vigencia el 21 de julio de 2022;

Que, en atención a ello, los tramites presentados por los Titulares ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles a partir de dicha fecha, corresponden ser evaluados con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó el Cronograma de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, determina que para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025;

Que, a su vez, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM establece que los procedimientos administrativos a cargo del Senace, en el marco del proceso de Certificación Ambiental, que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del este Decreto Supremo, se aplican las disposiciones normativas bajo las cuales se iniciaron;

Que, a la presente solicitud, presentada con fecha 17 de julio de 2023 al encontrarse en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, le corresponde ser evaluada en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM;

Que, las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, no establecen un régimen específico en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, en todo lo no previsto en esta norma, es de aplicación la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y el Reglamento de su Título II aprobado por Decreto Supremo 005-2016-MINAM; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, sólo en su defecto, a las normas sectoriales sobre la materia;

Que, el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La presente contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)”*;

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 00864-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de agosto de 2024, se concluyó que conforme a lo establecido en los artículos 197 y 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto *“Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos, Sistemas de Tratamiento de Residuos y Planta de Valorización y Reaprovechamiento de Residuos Sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo”*, presentado por Disposiciones, Tratamientos y Soluciones Ambientales S.A.C.; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto *“Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos, Sistemas de Tratamiento de Residuos y Planta de Valorización y Reaprovechamiento de Residuos Sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo”*, presentado por Disposiciones, Tratamientos y Soluciones Ambientales S.A.C.; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00864-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de agosto de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

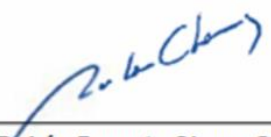
Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a Disposiciones, Tratamientos y Soluciones Ambientales S.A.C.; para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace